Tibasosa (Boyacá), Marzo 07 de 2023

Señores:
SINTERBOY S.A.S. E.S.P NIT: 900.917.412-2
Att; CARLOS ANDRÉS LEÓN CELY
Representante legal
Calle 13 A No. 17-46 Sogamoso
Email: sinterboysas@gmail.com

REF.: Comunicación de aceptación propuesta.

Atento saludo:

La suscrita **GLORIA CECILIA PALACIOS GUASTAR**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 24.166.808 expedida en Tibasosa, con domicilio y residencia en Tibasosa y en calidad de Alcaldesa del Municipio de Tibasosa y Representante Legal de dicha entidad territorial distinguida con N.I.T. 891855361-6; debidamente facultado conforme a las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes, en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-010-2023, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número C-MT-MC-010-2023.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta a la que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

OBJETO. - SERVICIO DE TRANSPORTE DE UNA CAMIONETA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES E INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ.

VALOR DEL CONTRATO. El monto del contrato será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($29.415.911,98,00) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTIDÓS (122) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

FORMA DE PAGO El Municipio cancelará al contratista: cuatro (4) pagos iguales cada treinta (30) días mediante facturación o cuenta de cobro. El contratista presentará actas e informes parciales de acuerdo con el avance del contrato. Todo pago se realizará a través del supervisor previa verificación de avance de actividades efectuadas por el mismo, presentación de informe por parte del contratista y haberse allegado factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en caso de persona jurídica, adicionalmente el contratista deberá presentar el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Igualmente deberá presentar factura para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CONDICIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	TIPO CAMIONETA
2	CILINDRAJE ENTRE 2400Y 3000 CENTÍMETROS CÚBICOS
3	COMBUSTIBLE DIESEL
4	CAPACIDAD DE PASAJEROS (5)
5	CAPACIDAD DE CARGA (MÍNIMO 1000 KILOS) CON CARPA DISPONIBLE
6	TRACCIÓN 4X4
7	AIRE ACONDICIONADO
8	AIRBAGS: 2 AIRBAGS O MAS
9	POTENCIA: ENTRE 140 Y 160 CABALLOS DE FUERZA
10	FRENOS: ABS (MÍNIMO RUEDAS DELANTERAS)
11	EQUIPAMIENTO MÍNIMO: SISTEMA DE AUDIO AM-FM, CD, USB, SISTEMA ANTIRROBO- ALARMA. - FRENO DE MANO, EXPLORADORAS ANTINIEBLA
12	SOAT ASUMIDO POR EL CONTRATISTA
13	SEGURO TODO RIESGO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA
14	EQUIPO DE CARRETERA REGLAMENTARIO
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LO ASUMIRÁ EL CONTRATISTA
16	VIDRIOS ELÉCTRICOS
17	ESTRIBOS
18	BLOQUEO CENTRAL
19	DIRECCIÓN HIDRÁULICA
20	BARRA ANTIVUELCO

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Garantizar la calidad del servicio.
2. Deberá disponer de un conductor con licencia mínimo tipo C con los documentos al día, suministrar su hoja de vida, e idoneidad para realizar la labor.
3. Suministrar el combustible que sea necesario para realizar en buena forma el servicio.
4. El vehículo automotor tipo camioneta, modelo con una antigüedad máxima de doce (12) años, no debe ser un vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial, debe contar con cuatro (4) puertas o más, doble cabina, con capacidad para cinco (5) pasajeros, incluyendo el conductor, siempre que esté en perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, aire acondicionado, airbag, documentación vigente, SOAT, revisión técnica, póliza de responsabilidad civil extracontractual a paz y salvo con impuestos y multas.
5. Tener los seguros obligatorios actualizados

6. El vehículo debe estar en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, además el vehículo debe cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y estar dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras.
7. Durante la vigencia del contrato el contratista se obligará a tener el vehículo asegurado contra todo riesgo, con póliza de seguro de automóviles expedida por una compañía de seguro debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, póliza que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato, la cual deberé ser destinada a indemnizar los perjuicios patrimoniales, bien sea por pérdida o daños del vehículo asegurado y/o con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley, por accidentes ocasionados con el vehículo, como mínimo con las siguientes coberturas o amparos: Responsabilidad civil extracontractual por daños a bienes de terceros, muerte o lesión a una persona, muerte o lesión a dos o más personas, Asistencia jurídica en proceso penal, Pérdida menor por daños, Perdida severa por hurto, Pérdida menor por hurto ,Protección patrimonial, Pérdida severa por daños, Gastos de transporte por pérdida total, Asistencia en viaje, Terremoto, Accidentes personales y Asistencia jurídica en proceso civil.
8. El vehículo dado en arrendamiento o alquiler deberá contar con todo el equipo de carretera reglamentario y en perfecto estado de funcionamiento el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, el artículo 116 del Acuerdo 051 de 1993 del Ministerio de Transporte y artículo 59 de Decreto Ley 1344 de 1970, deberá tener como mínimo lo siguiente: Un gato con capacidad para elevar el vehículo, Una Cruceta, Dos señales de carretera en forma de triangulo en materia reflectivo y provistas v de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello., Un botiquín de primeros auxilios, Un extintor, Dos tacos para bloquear el vehículo, Caja de herramientas básica que como mínimo debe contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, Llanta de repuesto y linterna.
9. El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo anteriormente descrito, por lo tanto, deberá adjuntar dentro de su propuesta la tarjeta de propiedad del vehículo, si es el propietario de los mismos o en su defecto anexar carta de disponibilidad, contrato de leassing o contrato de arrendamiento, que acredite la figura bajo la cual tendrá disposición el vehículo para llevar a cabo la ejecución del contrato y anexar los documento de ley según la normatividad del CNT, debidamente en regla y vigentes a la fecha de cierre del proceso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar la actividad específica en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato, dentro del término y condiciones pactadas.
2. Obrar con lealtad y buena fe, durante la ejecución del contrato.
3. Prestar los servicios las 24 horas del día (Todos los días de la semana y si se requiere fines de semana y festivos) durante 169 días.
4. Para la ejecución del contrato se debe entregar el vehículo clase camioneta que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la entidad.
5. Garantizar el reemplazo del vehículo por falla técnica o mecánica en tiempo mínimo de ocho horas.
6. Garantizar el correcto funcionamiento del vehículo, durante el plazo del contrato.
7. Entregar al contratante al inicio del contrato el vehículo ofertado en la propuesta, con su respectiva documentación en regla y vigente, tales como: S.O.A.T., carta de propiedad, revisión técnico mecánica, si hay lugar a ella, seguros extra y contra.
8. Garantizar la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, en caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como danos antes o durante los recorridos, o reparación del mismo.
9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

SUPERVISIÓN. Con el propósito que se efectúe el debido control y seguimiento a la ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisor a la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces, la supervisión deberá garantizar mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato,

efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes:

a. Dirección: Carrera 10 No. 3 – 25 Tibasosa (Boyacá).
b. Número de telefax: (8) 7793009 – (8) 7793230
c. Correo electrónico: secgobierno@tibasosa-boyaca.gov.co
d. Horario de atención al público: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
e. Nombre del Supervisor: Dra. IRMA ELENA PIÑA GARCÍA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La administración Municipal de Tibasosa, sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2023 según Certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad No. 2023000058 de fecha 25 de enero de 2023, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, según la siguiente descripción:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Apropiación
2.3.4599031.2.3.5.02.09.91112.9002	9002 SGP LIBRE ASIGNACIÓN .	servicios de asistencia técnica 4599031 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - .	$29.415.911,98

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

SUSPENSIÓN.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita

por las partes se reiniciará su ejecución. **LA CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

GARANTÍAS: Que atendiendo a la cuantía del contrato y a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, según los cuales en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía de la entidad pública contratante, podrá abstenerse de exigir al contratista garantía única de cumplimiento; pero de acuerdo con el análisis de riegos realizado, la entidad considera que el contratista deberá amparar los riesgos que se consideran a continuación:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	10	Del contrato	La del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio.	10	Del contrato	La del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	La del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	100%	El monto será de 200 SLMMMV	La del contrato

En consecuencia, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015. Mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCIÓN. - El objeto del presente contrato será ejecutado en el municipio de Tibasosa, en los lugares establecidos por la supervisión.

Cordialmente,

Dra. **GLORIA CECILIA PALACIOS GUASTAR**
Alcaldesa Municipal de Tibasosa

Proyectó: Dr. MIGUEL GEOVANNY PAIPILLA PARDO - Director Técnico de Gestión Contractual y Defensa Jurídica
Revisó: Dra. IRMA ELENA PIÑA GARCÍA – Secretaria General y de Gobierno
Revisó: JENNY MARITZA MÉNDEZ NAVARRO - Asesor Jurídico Externo en Contratación

